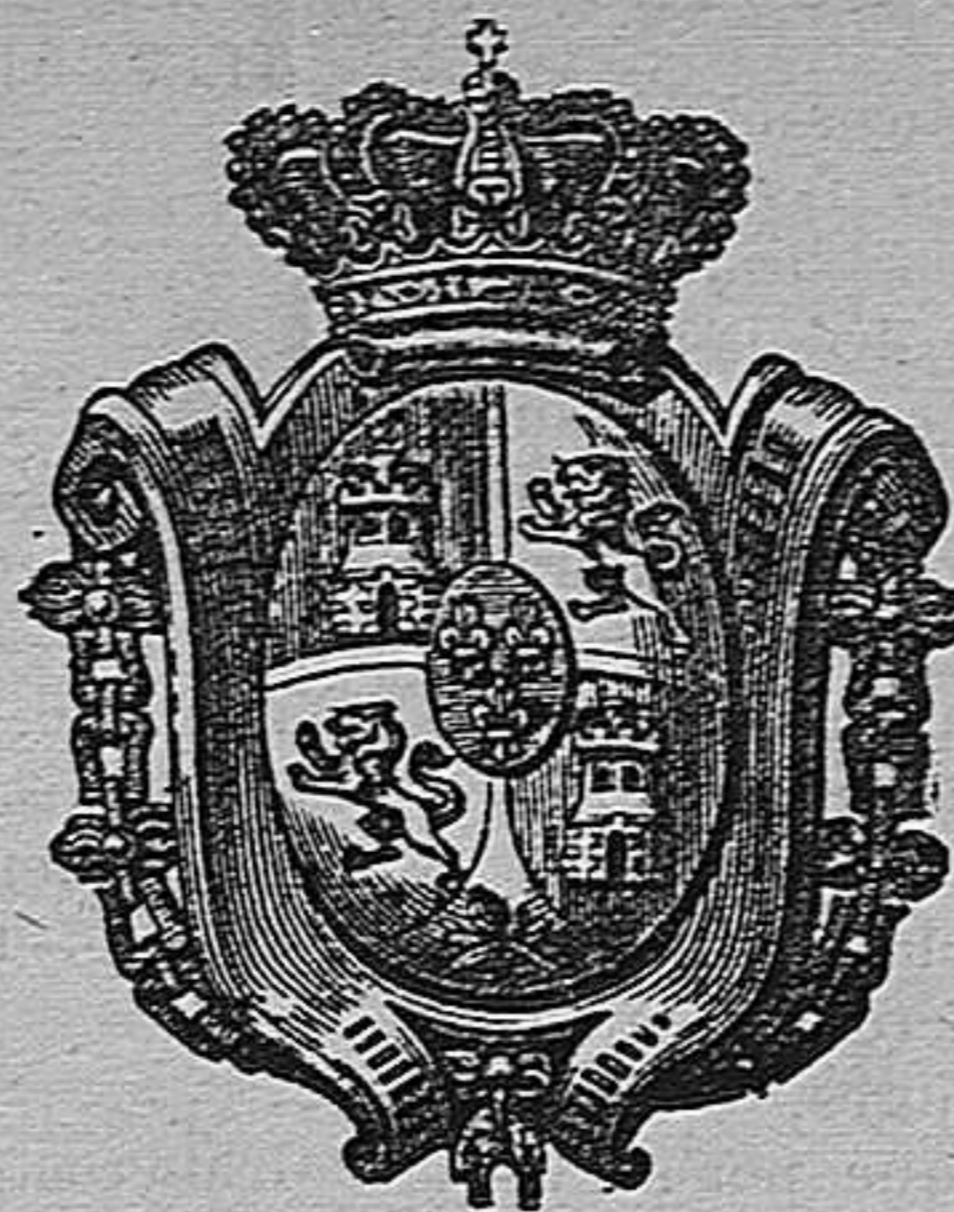


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Abril.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 724.

Habiéndose extraviado á D. Vicente Peres Vives, natural de Alboixeda (Valencia), la cédula personal de 5.<sup>a</sup> clase expedida á su favor bajo el número 720, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 11 de Abril de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 725.

El Sr. Presidente de la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas, con fecha 30 de Marzo último me dirige la carta que á continuación se copia y la convocatoria que tambien se inserta:

«Constante esta Sociedad en su deseo en hacer públicas manifestaciones que sirviendo de noble estímulo al trabajo y á la inteligencia influyan en el desarrollo de la riqueza y en el progreso de la cultura pública, se propone celebrar en los últimos días del mes de Mayo próximo y bajo los auspicios del Ayuntamiento de esta capital y del Ministerio de Fomento segun Real orden comunicada en 11 del mes actual, la tercera exposición de animales, plantas y medios protectores. Inspirado V. S. lo mismo que el Gobierno de S. M. en un alto principio de civilizacion, amante como el que mas del engrandecimiento de nuestro país, prestará indudablemente al próximo Certámen todo su valioso concurso, influyendo desde su elevada posicion para que esa provincia esté dignamente representada en la Exposicion para que au-

mentando así su importancia sean más grandes los beneficios que reporte. En nombre de esta Sociedad tengo el honor de remitir á V. S. los adjuntos ejemplares de la convocatoria rogándole se sirva darle la mayor publicidad posible, y haciendo, en fin, lo mucho que puede en pro de la Exposicion, por lo que esta Sociedad le anticipa la expresion de su mas sincera gratitud.»

## EXPOSICION

DE ANIMALES Y PLANTAS QUE HA DE CELEBRARSE EN ESTA CÔRTE DESDE EL DIA 28 DE MAYO AL 7 DE JUNIO DE 1881 EN EL PARTERRE DEL PARQUE DE MADRID (ANTES BUEN RETIRO.)

## CONVOCATORIA.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, animada de los más nobles y generosos deseos, anuncia la tercera Exposicion que ha de celebrarse, coincidiendo con las fiestas que el amor pátrio dedica á Calderon de la Barca. Propagar sus ideas, hacerlas simpáticas á la opinion pública, y unir á la valerosa muestra de sus profundas convicciones, hechos y pruebas prácticas del influjo que alcanzan las doctrinas protectoras, en el fomento de la riqueza pública, es propósito que no puede ménos de interesar á los más refractarios, de estimular á los más indiferentes, y de regocijar así á las clases laboriosas como á cuantas personas abrigan sentimientos delicados de buena cultura: á todos ellos se ofrece ahora ocasion de coadyuvar á fines, más censurados que comprendidos aún en nuestra pátria, la última de las Naciones que ha establecido Sociedades Protectoras, que en aquellas están bajo el patronato de sus Soberanos y de altos dignatarios.

Las ideas que se mantienen al calor de una fé ardiente, ni se extravían, ni desaparecen por el empuje de los huracanes que la ignorancia y las preocupaciones levantan; y hoy, como ayer, la Sociedad Protectora, al anunciar la nueva Exposicion, fia en la bondad de su causa, en las pruebas de vitalidad que tiene dadas y en que cada vez sus horizontes, se extienden más, por la influencia de las simpatías que ha despertado, y las apreciaciones y honrosos calificativos que sus esfuerzos sin igual, ó por lo ménos poco frecuentes, han merecido de la prensa periódica, principalmente sin duda por ser debidos á la iniciativa individual.

Nuestra Sociedad tuvo la rara fortuna de interesar en su favor la opinion, inaugurando las Exposiciones de Flores y Aves, y hoy le cabe la gloria de que su pensamiento haya venido servir de base y origen á otras especulaciones de la actividad humana, con las cuales nada tiene de comun, puesto que le separan de ellas, nó los escollos de la emulacion, que no quiere, ni pretende salvar victoriosamente, nó las dificultades, que móviles muy distintos originan, sino la diferencia de objetivo y la diversidad de ideales. La Sociedad Madrileña Protectora tiene ya ilustre abolengo, y se limita, pues, á saludar con júbilo, cuanto, como conquista de sus trabajos y de su iniciativa, viene á la vida para el bien del país.

Nuestras Exposiciones persiguen desde su principio un fin grande, al cual se vá acercando la Sociedad Protectora poco á poco, y á medida que se aumentan los medios de realizacion por la propaganda conseguidos. Cada vez tienden más á hermanar el fin moral de sus propósitos, con el fin utilitario, y pasar de lo que únicamente seduce por el encanto y belleza, á lo que interesa por el provecho y ventajas que ofrece en la vida material.

Ajustándose á este intento, hoy se propone la Sociedad Protectora celebrar su tercera Exposicion, reducida siempre á las modestas pretensiones, propias de una Asociacion naciente, y que no cuenta, como medios propios y permanentes, más que con el concurso de los esfuerzos de sus individuos, que por sus distintas condiciones sociales, constituyen hoy la Sociedad popular más numerosa y conocida de España.

El presente Certámen de 1881, nó sólo ha de comprender las flores y las aves sino las plantas en general, los animales y los medios protectores, es decir, cuanto la idea protectora ha conseguido en favor de unas y de otros, cuanto le deben los intereses materiales en beneficio del hombre, que además de la cultura de su espíritu, encuentra de este modo como premio de sus cuidados, el bienestar y el crecimiento de la riqueza, por el aumento de produccion, logrado con economía de trabajo.

Ciertamente que nuestra Sociedad nó espera realizar por completo este laudable y levantado propósito, en la próxima Exposicion; pero lo deja iniciado y lo comienza á plantear, animada por la esperanza de que un día no lejano, pueda hacer un esfuerzo supremo, despierte á las clases trabajadoras, que en

los tesoros de la Naturaleza han de encontrar el bienestar por que suspira la Nacion toda, y logre por solemnes manifestaciones, al calor de las ideas protectoras, que se aviven, crezcan y desarrollen los verdaderos intereses del país.

Grandes son, pues, las aspiraciones; pero modestos los medios y modestas tienen que ser las manifestaciones de la Sociedad. Garantías son de las primeras, su fé y su rápida carrera en el camino de su engrandecimiento; garantías son del Certámen, al cual hoy convoca, la religiosidad en el cumplimiento de todos sus compromisos, y el afan constante de merecer las simpatías de la opinion, tribunal de quien espera el premio á sus afanes y el laurel de la victoria, sobre la punzante crítica que en vano intentará detenerla en su empresa, tan en alto grado beneficiosa, que en todos los pueblos cultos hace á las Sociedades Protectoras, dignas de ser declaradas de utilidad pública.

Las señaladas distinciones, y los favores, que nuestra Sociedad ha obtenido, nó son por ella olvidados, y por el contrario, la obligan á esforzarse para seguir mereciéndolos cada vez más fundadamente.

Sin descuidar la propoganda de sus doctrinas, ya por las conferencias públicas, ya por el libro, el folleto y el periódico, la Sociedad Protectora se propone con insistencia enlazar sus propósitos con el premio al trabajo, perseverantemente puesto al servicio público.

Despertar la aficion al cultivo de las flores y al cuidado de los animales domésticos, todos de utilidad grande unas veces, y de recreo dulce y grato otras, es empresa que contribuye á despertar actividades industriales y comerciales, que inicia ó fomenta ramos de produccion, casi desconocidos, ó apenas naciendo en nuestro país, y que en último resultado, perfeccionen y enriquecen al hombre.

La Sociedad se propone que en la próxima Exposicion que ha de celebrarse, se comprenda cuanto al fin protector de los animales y de las plantas, más ó ménos directamente contribuya, y á ese fin nó exige de los expositores cuantiosos gastos en sus instalaciones, ni pretende que éstas revistan carácter de grandiosidad y de riqueza, sino por el contrario; desea que tengan el práctico, modesto, verdaderamente popular y encaminado, al esencial objeto que aquella se propone.

A todos los que al cuidado de las

plantas y de los animales tengan afición ó á su explotación se dediquen; á cuantos se preocupen del modo de mejorar sus condiciones para promover su desarrollo, evitando lo que los perjudique ó dañe, á todos llama la Sociedad á este Certámen, rogándoles no les retraiga la modestia con que; en algunos casos, tengan que exhibirlos, pues todo ha de ser por ella apreciado y con singular interés recibido, como muestra de laudables propósitos en favor de la cultura nacional.

La *Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas* ruega con todo encarecimiento al Gobierno, á los Sres. Gobernadores de provincia, á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, á las Sociedades hermanas, nacionales y extranjeras, á las Juntas de Agricultura, Sociedades económicas del país, Directores de los Jardines Botánicos y Zoológicos, propietarios de jardines, jardineros y particulares, que contribuyan al buen éxito de la Exposición, y espera que secundarán, como en el pasado Certámen, y aún más, los nobles propósitos que en pró de los intereses materiales y morales, animan á una Asociación, que consagra sus afanes y constantes desvelos al logro de la prosperidad nacional.

### PROGRAMA

Artículo 1.º Con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid y los auspicios del Ministerio de Fomento y Diputación provincial, Sociedad económica Matritense de Amigos del país, Círculo de la Unión Mercantil y Fomento de las Artes, se celebrará en esta Corte por la *Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas* en los jardines y sitios colindantes del Parterre del Parque de Madrid (antes Buen Retiro), desde el 28 de Mayo al 7 de Junio de 1881, una Exposición de *Animales, Plantas y Medios Protectores*, que coincida con el Centenario de Calderón de la Barca y sirva de estímulo á los que se dedican á estos ramos de la producción.

Art. 2.º La Exposición se dividirá en tres secciones, en la forma siguiente: *de Animales, Plantas y Medios Protectores*.

### SECCION PRIMERA.—ANIMALES.

#### GRUPO 1.º—Animales útiles.

1.º Mamíferos domésticos de mediana y escasa corpulencia. Perros, gatos, reses lanales, reses cabrías, conejos domésticos, y mestizos de liebre y conejo, que por su buen estado y por su docilidad evidencien el esmerado trato de que han sido objeto.

2.º Aves domésticas.—Gallinas, pavos, faisanes, palomas, tórtolas, patos, gansos y cisnes, en quienes concurren las circunstancias expresadas para los mamíferos.

3.º Mamíferos salvajes.—Erizos, topos, liebres y conejos silvestres, domesticados, que ofrezcan indicios de un excelente cuidado.

4.º Aves salvajes.—Buhos, mochuelos, lechuzas, cucos, picos, torcecuellos, cuervos, grajos, pegarebordas, nevattillas, alondras y gorriones, que se hallen en el caso á que se refiere el número anterior.

5.º Mamíferos y aves notables por algún servicio importante prestado al hombre ó á cualquiera de los animales útiles.—(Estos servicios deberán acreditarse por medio de documentos justificativos fehacientes.)

6.º Reptiles anfibios y peces.—Tortugas, ranas, y además los peces de agua dulce.

7.º Articulados.—Insectos útiles, por cualquiera concepto que lo sean, con particularidad los gusanos de la

seda, lo mismo del roble ó del ailaton, que de la morera.

#### GRUPO 2.º—Animales de recreo.

1.º Mamíferos domésticos ó domesticados (inclusos los monos, las ardillas, los corzos, etc.), que por la elegancia de sus formas, por la gracia de sus actitudes y movimientos, por el mérito de sus producciones pilosas, ó que por sus condiciones especiales merezcan agradar al hombre.

2.º Aves domesticadas ó enjauladas.—Loros, guacamayos, cotorras, cardenales, periquitos, aves del paraíso, tordos, mirlos, oropéndolas, gilgueros, canarios, pardillos, verderones, calandrias, petirrojos, ruiseñores, colibrís, y todas las demás aves que por su vivacidad, por la belleza de su plumaje, por su charla ó por su canto, ofrezcan especial atractivo para el hombre.

3.º Insectos.—Mariposas de brillantes colores.

APÉNDICE.—Con el fin de vulgarizar su conocimiento, se admitirán también animales nocivos á la ganadería y á la economía doméstica.

NOTAS.—1.ª Los pájaros é insectos podrán exhibirse vivos ó disecados.

2.ª Se acordará un premio separadamente para las palomas mensajeras

3.ª Aparte del mérito intrínseco y relativo de los animales expuestos, se tendrá muy en cuenta el buen gusto de las instalaciones.

### SECCION SEGUNDA.—PLANTAS.

#### GRUPO 1.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas.

1.º Colección de plantas de todas especies, cuyo mérito se apreciará en este caso y en los demás que siguen, teniendo principalmente en consideración los fines de la Sociedad.

2.º Colección numerosa de plantas de todas clases, con destino á jardines y parques, cultivadas al aire libre en las condiciones generales de España y que ofrezca mayor importancia.

3.º Colección de plantas ornamentales de invernadero ó de estufa caliente.

4.º Colección numerosa de arbustos de todas clases, arbustos en flor y arbustos de hoja persistente ó caediza.

5.º Colección de plantas, que por la coloración de sus hojas, la belleza de éstas ó de sus flores, se cultiven para adorno de las estufas y de las habitaciones.

6.º Colección de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloración de sus hojas, su belleza ó la de sus flores, se destinan á formar los macisos ó espesillos y canastillos, con que se adornan los jardines.

7.º Colección de plantas de flor, ó de hojas ornamentales que se cultivan al aire libre y se destinan anualmente para los espesillos, canastillos y platabandas de los jardines, obteniéndose de semillas, tubérculos ó bulbos.

8.º Colección completa y mejor clasificada de plantas frescas medicinales y útiles por su aplicación á la industria, etc.

9.º Plantas con flor ó sin ella, que se presenten mejor cultivadas por aficionados.

#### GRUPO 2.º—Flores.

1.º Colección de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinguen por su belleza ó por el mayor número de especies y variedades.

2.º Ramos de flores, teniendo en cuenta las cualidades de éstas, y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

NOTA.—Se apreciarán separadamente los ramos grandes, las canastillas, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.

#### GRUPO 3.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno.

1.º Colección de semillas de plantas de jardín y estufa.

2.º Colección de semillas de plantas forestales.

### SECCION TERCERA.—MEDIOS PROTECTORES Y DE PRODUCCION.

#### GRUPO 1.º—Inmuebles.

##### PARA ANIMALES ÚTILES Y DE RECREO.

Establos.—Cuadras.—Picaderos.—Apriscos.—Cochiqueras.—Perreras.—Conejares.—Palomares.—Gallineros.—Colmenares.—Departamentos para la cría de gusanos de la seda.—Iluminación y calefacción de habitaciones de animales.—Hospitales de mamíferos.

##### PARA PLANTAS.

Graneros.—Pajares.—Hórreos.—Trojes.—Heniles.—Silos.—Lecherías.—Fruterías.—Invernaderos ó estufas y sistemas más convenientes de calefacción.—Surtidores.—Cascadas.—Fuentes.—Lagos.—Estanques.—Acuarios.—Grutas.—Cenadores.—Kioskos.—Miradores.—Bancos rústicos y monumentales.—Estátuas.—Jarrones.—Grupos.—Ruinas.—Macetas, etc.—Cerramientos de jardines; sencillos y de ornato.—Parques ó jardines de recreo, ya en terrenos llanos ó accidentados.—Jardines zoológicos.

NOTA.—Los edificios y los demás inmuebles del grupo anterior, ya se representen gráficamente, ó en modelos plásticos, ya, cuando sus condiciones lo permitan, se construyan en sus dimensiones naturales, pueden disponerse con aplicación á cualquiera de las provincias peninsulares ó ultramarinas de España; para lo cual deberá estudiarse su disposición, construcción y decoración, en armonía con el clima, producciones, sistemas de cultivo, materiales de construcción y demás condiciones particulares de la región á que el proyecto se refiera y á cuyo fin deberán acompañar á los proyectos ligeras memorias ó descripciones justificativas.

#### GRUPO 2.º—Muebles.

##### PARA ANIMALES ÚTILES Y DE RECREO.

Incubadoras, funcionando.—Peseres.—Vallas.—Rediles.—Abrevaderos.—Comedores.—Bebedores.—Baños.—Carros especiales, con los medios más adecuados para evitar accidentes desagradables á los animales dedicados á su tracción.

Medios de transporte de animales sanos y enfermos.—Herraduras de viaje y para el hielo.

Sillas.—Albardas.—Albardon.—Bridas.—Bastos.—Cinchas.—Cinchuelos.—Cabezadas.—Cabezones.—Ronzales.—Piquetes.—Mantas de invierno y de verano.—Capuchas.—Mosqueras.—Vendas.—Sudaderos.—Rodilleras.—Collares.—Carlancas.—Bozales.—Colleras.—Collerones.—Yugos de todas clases.

Pajareras.—Faisaneras.—Jaulas.—Jaulones.—Nidos artificiales.—Peceras.

##### PARA PLANTAS.

Instrumentos de cultivo de jardines y prados.—Máquinas de elevación de aguas para riegos.—Jardineras, gradillas y otros aparatos para la instalación de plantas y flores en los jardines, estufas, habitaciones y en los huecos de luces de las edificaciones urbanas.

Vasijas de barro, metal ú otras sustancias con destino á la colocación de plantas.

Toldos.—Cañizos.—Pajones.—Persianas.—Útiles para el transporte de plantas y árboles.

APÉNDICE.—Plantas, flores y frutos artificiales, ya en relieve, ya en dibujo.

Cartillas, instrucciones, láminas, cromos, fotografías y toda clase de publicaciones, que se ocupen de los animales ó de las plantas.

NOTA.—A los ejemplares de esta Sección, se acompañará, siempre que sea posible, una nota detallada de sus condiciones económicas, puntos de adquisición, época del descubrimiento, tiempo empleado en su realización y ventajas que ofrecen respecto de los antiguos, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 3.º Los que se propongan ser Expositores, lo participarán á la mayor

brevidad posible á la Secretaría de la Sociedad; sita en la calle de Valverde, 1 *cuadruplicado, entresuelo*, significando los objetos que se propongan presentarse, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, y la amplitud y condiciones del sitio que necesiten, para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto antes la distribución más adecuada del espacio disponible.

Con la debida antelación, y en todo caso, dos días antes de la apertura, puesto que la víspera deberá hacerse la visita de inspección, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relación exacta, según modelo que se les facilitará, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias se estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar lo antes posible el catálogo. Después de dicha fecha se admitirán también objetos, pero sin opción á premio.

Art. 4.º Los Expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los objetos que expongan; pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el punto que se les designe, así como la manutención de los animales, sometiendo sus proyectos de colocación á la Comisaría, la cual, después de aprobados, determinará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

También será de cuenta y cuidado de los Expositores, el colocar en cada grupo ó lote un tarjetón, según modelo, esmeradamente escrito, ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del Expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público. La omisión de este requisito será bastante para que los objetos no figuren en el Catálogo, ni sean premiados.

Art. 5.º La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que, á juicio de la Comisaría deban considerarse delicados, y por medio de vigilantes atenderá con todo esmero á su custodia y conservación; pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra índole. Los Expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren indispensables, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales, que no excederán de dos sino en casos especiales, que se resolverán de acuerdo con la Comisaría.

Art. 6.º Así las instalaciones de las flores y plantas, como las de los animales y demás objetos, deberán quedar terminadas el día 26 de Mayo, con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspección oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El Expositor que no cumpla este precepto, podrá ser desposeído del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él, sin que tenga derecho á reclamación alguna á título de perjuicio.

Las instalaciones permanecerán constantemente abiertas para que el público las visite durante las horas de entrada en la Exposición.

Art. 7.º La Exposición estará abierta al público los días del 28 de Mayo al 7 de Junio, por la mañana de 6 á 12 y por la tarde de 3 á 8, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiesen.

Art. 8.º Se recomienda á los Expositores la reposición, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plan-

tas, animales y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos, que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la ración, y únicamente podrán convenir la ración de lo que se encuentre en este caso, á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposición; se exceptúan de estas reglas las flores cortadas y los objetos que pueda reponer en dia el Expositor.

Art. 9.º Con la debida anticipacion se fijará la fecha en que los Expositores hayan de retirar los objetos, y levantar sus instalaciones, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 10. El jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposición se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos, ántes de cerrarse la Exposición.

Art. 11. Oportunamente se designará el dia en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los Expositores que figuren en el Catálogo con opcion á premio, á fin de que con antelacion, puedan prepararlos.

Los Expositores de flores sueltas ó cortadas, inscritos en el Grupo 2.º de la 2.ª Seccion, deberán dar conocimiento á la Comisaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando; cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 12. Los premios consistirán: Para los Expositores en un Diploma especial de honor, con medalla de oro.—Diplomas de honor, con medalla de plata.—Diplomas de 1.ª clase, con medalla de bronce ó sin ella.—Diplomas de 2.ª clase.—Menciones honoríficas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores en certificados y primeros premios de á 1.000 reales.—Idem segundos id. de á 500 id.—Idem terceros id. de á 300 id.—Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

La Sociedad ofrece una medalla de oro, seis de plata y veinticinco de bronce, que se adjudicarán á los Expositores que obtengan el diploma especial, diploma de honor, ó diploma de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquellos que se distinguen en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquella defiende.

Art. 13. Optarán á los premios señalados los productos de la Industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los objetos extranjeros de alguna importancia y novedad.

Art. 14. Abierta la Exposición y formado el Catálogo, el Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad reunirá á todos los Expositores que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, para que designen los jurados por cada seccion, cuyo nombramiento les corresponda, con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios, con tal de que los representantes nombrados no sean Expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Art. 15. El Jurado se compondrá de los Sres. Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Junta directiva de la Sociedad: de los representantes de las Corporaciones que auxilian la Exposición y de un número de socios que se designará, igual al de Jurados que los señores Expositores elijan libremente.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, deja á la resolucion del Jurado la distribucion de las cantidades disponibles para premios

en metálico, así como el número de diplomas y Menciones.

Art. 16. Los Expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intrasmisible, el cual le será retirado en el caso de algun abuso de trasmision, ó de cometerse otro acto reprobable

Iguales prescripciones regirán con sus dependientes.

Art. 17. En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposición, se fijarán los acuerdos que puedan interesar al público en general y á los Expositores en particular, pudiendo además enterarse de las órdenes de la Comisaría, en las oficinas de la Exposición.

Art. 18. Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposición, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse ya respecto á la Exposición ya á la misma Sociedad.

La Sociedad cuenta con la cesion del Jardin del Parterre por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, cuya muestra de alta deferencia se complace en consignar, así como con la valiosa cooperacion que tan plausible y generosamente prestan al pensamiento capital de esta Sociedad otros Centros y Corporaciones.

Los donativos que hasta hoy podemos anunciar son los siguientes:

El Ministerio de Fomento, 20.000 reales.

La Excmo. Diputacion provincial de Madrid, 4.000 reales.

Oportunamente se anunciarán las cantidades y premios con que contribuirán, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, la Sociedad económica Matritense de Amigos del País, el Círculo de la Union Mercantil y el Fomento de las Artes.

Las rebajas en las tarifas de transporte que se espera obtener como en los años anteriores de las empresas de los ferro-carriles, para los objetos destinados á la Exposición, se anunciarán á los Sres. Gobernadores y en los periódicos de mayor circulacion para conocimiento de los interesados.

La Comisaría se complace en facilitar cuantos datos y noticias desean las personas que se propongan ser Expositores, á cuyo fin podrán dirigirse personalmente, ó por carta, á las oficinas de la Sociedad, calle de Valverde, número 1, cuadruplicado, entresuelo.

Madrid 25 de Marzo de 1881.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Comisario de la Exposición, Emilio Ruiz de Salazar.—El Secretario general, Guillermo Rancés.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Sociedades de esta provincia, á fin de que estas y aquellas Corporaciones que quieren prestar su valioso apoyo al laudable fin que dicha Sociedad se propone, puedan hacerlo con completo conocimiento de antecedentes.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 726.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Distribuidas al vecindario de esta capital las hojas padrones de cédulas personales para el ejercicio económico próximo venidero, deberán estas llenarse por los obligados á ello con sujecion á los datos que determina el encasillado de las mismas, recogiendo éstas por los dependientes de la autoridad en los dias 19, 20, 21 y 22 del corriente mes.

Si en la recogida de las hojas se observase en blanco alguna de ellas ó dejasen de llenar cualquiera de sus casillas, vienen incursos las cabezas de familia con arreglo á órdenes vigentes á una multa del duplo de la cédula que les corresponda si resultasen proveidos de cédula de clase inferior, como igualmente incurrirán en la misma multa del duplo si la falta les fuese imputable por no producir la reclamacion consiguiente al proveerse de la cédula.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Tarragona 12 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 727.

#### Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 9 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 154.059 pesetas 36 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 904.059 pesetas 36 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición,

acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 1.ª, y el dia 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.ª En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.ª La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, ó sea el vencido en 1.º de Julio próximo los del interior y el 30 de Junio exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero,

y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.<sup>a</sup> Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 12 de Abril de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Núm. 728.

*Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.*

La Junta de la Deuda pública en circular de 9 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 229.740 pesetas 47 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico

del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente mes, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrecen.

4.<sup>a</sup> A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.<sup>a</sup> La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.<sup>a</sup>, y el día 20, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.º de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

*(Fecha y firma del proponente.)*

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.<sup>a</sup> Los presentadores de las

proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 12 de Abril de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Núm. 729.

*Estancos.—Anuncio.*

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Altafulla en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 730.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de La Riba en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 731.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Vallvert en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo

dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.— El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 732.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime del Domenys.*

Habiendo producido resultado negativo las gestiones practicadas por el Ayuntamiento al objeto de conseguir los encabezamientos parciales de las especies sujetas á los impuestos de consumos, cereales y sal; dicha Corporacion y triple número de contribuyentes asociados, en sesion extraordinaria del día 3 del actual, acordaron proceder al arriendo á venta libre en pública subasta de las indicadas especies, habiendo designado para la celebracion de la primera el día 18 del corriente mes, de once á doce de la mañana. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

San Jaime dels Domenys 10 de Abril de 1881.—El Alcalde accidental, José Guasch.

Núm. 733.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.*

Las subastas para el arriendo de los derechos sobre la venta libre de las especies de consumos y de la sal tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de su mañana, en los dias 17 y 27 del corriente con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en Secretaria.

Arbolí 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, P. O., Jaime Abelló.

Núm. 734.

El presupuesto municipal para 1881-82, se halla al público, pudiendo presentarse las reclamaciones procedentes.

Arbolí 10 de Abril de 1881.—El Alcalde, P., O., Jaime Abelló.

Núm. 735.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt.*

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año próximo económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presentarán á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo acrediten desde el 15 del actual al 30; trascurrido el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Forés y Sarreal se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de éste.

Rocafort de Queralt 6 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 736.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta Municipalidad para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Municipalidad por espacio de quince dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan á bien.

Rocafort de Queralt 6 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Mateu.